

lo contrario, debemos confirmar y confirmamos ambas Ordenes ministeriales de 16 de mayo y 14 de noviembre de 1961 por ser ajustadas a derecho, en cuanto dispusieron que no había lugar al abono de los haberes de la recurrente, retenidos con anterioridad a la Orden de suspensión de empleo y sueldo, así como mientras duró esta situación a la que pusieron fin las resoluciones recurridas, sin imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1963.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio,

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,487	55,654
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,432	167,935
1 Franco suizo	13,808	13,849
100 Francos belgas	120,068	120,429
1 Marco alemán	14,973	15,018
100 Liras italianas	9,630	9,658
1 Florin holandés	16,644	16,694
1 Corona sueca	11,517	11,551
1 Corona danesa	8,664	8,690
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,572	18,627
100 Chelines austriacos	231,475	232,171
100 Escudos portugueses	208,769	209,397

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la construcción del edificio para alojamiento de la Emisora de TVE en la Sierra de Lújar (Granada), por un importe de 1.249.115,34 pesetas.

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle, número, de profesión, (en nombre propio, o como mandatario de, o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 22 de marzo de 1963.—1.495.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 15 de noviembre de 1962 por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 15 de noviembre de 1962 sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra la dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo en 15 de febrero de 1962 sobre Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 11 de octubre de 1960 que fijaba el justiprecio de la finca número 34, polígono 13 del sector Vertedero-Almacenes, propiedad de don Federico Peña Sanz, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de esta capital con fecha 15 de febrero de 1962, en el pleito de que dimanar las presentes actuaciones, y en su lugar, estimando en parte el recurso interpuesto a nombre de don Federico Peña Sanz contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 11 de octubre de 1962, confirmando en reposición por otro de veintiséis de noviembre siguiente, mediante los cuales se fijó el justiprecio de la finca número 34, polígono 13, del sector Vertedero-Almacenes, propiedad de dicho recurrente, y en su lugar declaramos como justiprecio de dicha finca la cantidad de novecientos cincuenta mil ochocientas treinta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (950.836,42), incluido el cinco por ciento como premio de afectación, que habrá de satisfacer al propietario la Administración expropiante, a la que condenamos asimismo al pago del interés legal en concepto de indemnización por demora de la expresada cantidad desde el 22 de mayo de 1958 al 11 de octubre de 1960, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.